

Expediente: 12/21

Carátula: IBARRA MIGUEL ANGEL C/ UÑATES RUBEN ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 28/12/2022 - 04:58

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - UÑATES, RUBEN ALEJANDRO-DEMANDADO

27297413673 - IBARRA, MIGUEL ANGEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 12/21



H20441398039

JUICIO: IBARRA MIGUEL ANGEL c/ UÑATES RUBEN ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 12/21.-

//////Presento a despacho, informando a S.S. que la parte actora tiene a su favor para percibir la suma de \$51.369,16 en concepto de capital. Informo además que acompaña constancia de CBU del Banco Macro S.A., constancia de CUIL y certificado negativo de registro de deudores alimentarios. Asimismo informo que se procedió a la consulta online, surgiendo que el saldo de la cuenta N°560809538179299 es de \$36.224,14 al 26.12.2022. Secretaría, 27 de diciembre de 2022.

CONCEPCIÓN, 27 de diciembre de 2022.-

I.-Agréguese constancia de CUIL, de CBU del banco Macro y certificado negativo de registro de deudores alimentarios acompañados. II.- Téngase presente lo informado por Secretaría. III.- Procédase por Secretaría a transferir, a favor del actor, a través de la plataforma digital Macronline, conforme Acordada N° 228/20 SCJT, Circular 9 del 06.04.2020, la suma de \$31.224,14 (Pesos: treinta y un mil doscientos veinticuatro con 14/100), en concepto de pago a cuenta de capital, a favor del actor, desde la cuenta Macro N°560809538179299, CBU MACRO N°2850608750095381792995, abierta a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nom. del Banco Macro S.A., Suc. Concepción, a la cuenta N°360100003401534, CBU N°2850601830000034015347, del Banco Macro S.A., titular Miguel Angel Ibarra, DNI N°20.721.335, CUIT N°20207213358. IV.- Queda reservado en concepto de aportes previsionales, el 10% sobre honorarios regulados a la letrada Graciela Beatríz Brizuela, o sea la suma de \$ 5.000.- (arts. 32 y 74 ley 6059). V.- Previo, deberá la letrada Graciela B. Brizuela, prestar conformidad con el art. 36 de la Ley 5.480.-CNG

Actuación firmada en fecha 27/12/2022

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.